

1. Año

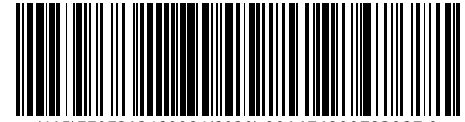
 2. Concepto

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

14749007920870



(415)7707212489984(8020) 001474900792087 0

Datos generales

24. Tipo de documento 1 3	25. Número de identificación 7 5 0 8 4 6 4 0	26. Primer apellido BEDOYA	27. Segundo apellido DUQUE	28. Primer nombre ALEXANDER	29. Otros nombres
------------------------------	---	-------------------------------	-------------------------------	--------------------------------	-------------------

30. Razón social

31. País COLOMBIA	Cód. 1 6 9	32. Departamento Caldas	Cód. 1 7	33. Ciudad / Municipio Manizales	Cód. 1 7 0
----------------------	---------------	----------------------------	-------------	-------------------------------------	---------------

 34. Dirección
Calle 47 N° 24 A 03

 35. Correo electrónico
beduqing@gmail.com

Datos de la solicitud presentada

36. Clasificación Consulta	Cód. 8	37. Tema Consulta	Cód. 4 0
-------------------------------	-----------	----------------------	-------------

38. Subtema Consulta Tributaria	Cód. 2 4 5	39. Otra
------------------------------------	---------------	----------

40. No. Solicitud 14509002686194	41. Fecha de presentación 2 0 1 8 0 3 1 4
-------------------------------------	--

Colombia, un compromiso que no podemos evadir.

42. Anexos ? SI ☐ NO ☐	43. No. Folios	44. Tipo de respuesta	Cód.
---	----------------	-----------------------	------

Firma funcionario que registra

984. Apellidos y nombres SILVA RODRIGUEZ CONSUELO EDITH

985. Cargo Gestor III

989. Dependencia 201 Despacho

993. Establecimiento 9 Sede Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Maniza

992. Area

990. Lugar admitivo. 10 Impuestos y Aduanas de Manizales

991. Organización U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

997. Fecha elaboración 2 0 1 8 - 0 3 - 1 4 / 1 5 : 1 0 : 2 0

2 0 1 8 1 6 3 0 2 5 8 9 1 9

Espacio reservado para la DIAN

Número de formulario 14749007920870

Respuesta final

110 201 237 156

Manizales, 14 de Marzo 2018

Señor:
ALEXANDER BEDOYA DUQUE
Calle 47 N° 24 A 03
Manizales - Caldas
beduqing@gmail.com

Ref: Respuesta final Solicitud No. Asunto 201882140100011840

Cordial saludo,

Gracias por contactarnos, para la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN es muy importante recibir su solicitud, la cual ayudará a fortalecer nuestro servicio.

Dando respuesta a su consulta radicada en esta Dirección Seccional bajo el N° 010E2018002920 de fecha 12/03/2018, relacionada con la retención en la fuente en los contratos de cosultoria en ingenieria de proyectos de infraestructura y edificaciones que se realicen con persanas naturales o jurídicas de derecho publico o privado, al respecto le comunicamos lo siguiente:

De conformidad con el artículo 20 del Decreto 4048 de 2008 y la Orden Administrativa 000006 de 2009, este Despacho es competente para absolver en sentido general las consultas que se formulen sobre la interpretación y aplicación de las normas tributarias, aduaneras o de comercio exterior y control cambiario en lo de competencia de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

Consulta: si la tarifa de retención en la fuente a título de impuesto sobre la renta en los contratos de consultoria en ingenieria de proyectos de infraestructura y edificaciones del 6%, es aplicable exclusivamente a los contratos de consultoria de ingenieria o es aplicable tambien a la totalidad de profesiones, consorcios y uniones temporales que celebren contratos de consultoria asesoría y afines, cuyos ingresos superen en el año gravable el valor equivalente a tres mil trescientas UVT (3300).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto 1141 de 2010, la tarifa de retención a título de impuesto sobre la renta en los pagos o abonos en cuenta sobre contratos de consultoría en ingeniería de infraestructura y edificaciones realizados por personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, a favor de personas naturales o jurídicas y entidades contribuyentes obligadas a presentar declaración del impuesto sobre la renta y complementario, es del 6%, sobre el valor total del pago o abono en cuenta.

Tratandose de pagos o abonos en cuenta a favor de personas naturales o consorcios o uniones temporales cuyos miembros sean personas naturales, la retención tambien es del 6% para los contratos de consultoria referidos, en los eventos expresamente contemplados en los literales a) y b) del referido decreto. Por el contrario, si el beneficiario de los pagos a abonos en cuenta, es persona natural no obligada a presentar declaración del impuesto sobre la renta, la tarifa de retención es del 10% del valor total del pago o abono en cuenta.

Espacio reservado para la DIAN

Número de formulario 14749007920870

De esta manera, la tarifa de retención del 6% prevista en el Decreto 1141 mencionado, únicamente aplica a los contratos de consultoría en ingeniería de proyectos de infraestructura y edificaciones, definidos por el artículo 2o. ibídem, teniendo en cuenta que dicho decreto en ningún caso extiende la aplicación de la tarifa referida a todos los contratos de consultoría de manera indiscriminada.

De otra parte, con el propósito de conocer su valiosa opinión sobre nuestro Servicio Informático Electrónico para la gestión de Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Denuncias, lo invitamos a diligenciar la encuesta del nivel de satisfacción, la cual encontrará en la ruta virtual www.dian.gov.co / barra horizontal superior / Servicio al Ciudadano / PQSR y Denuncias / [Encuesta de Satisfacción del Servicio PQSR y Denuncias](http://www.dian.gov.co/DIAN/Encuesta.nsf/EncuestaPQSR?OpenForm). O ingresando directamente al enlace: <http://www.dian.gov.co/DIAN/Encuesta.nsf/EncuestaPQSR?OpenForm>

Agradecemos sus aportes que son muy importantes para la implementación de mejoras en el servicio.

Con toda atención,

CLAUDIA VIVIANA SALAZAR RODRIGUEZ
Jefe de la División de Gestión y Asistencia al Cliente (A)
U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales Manizales

Proyectó: Ruben Dario Cardona